



RESOLUCION No. 523-AD-88.

Lima, 08 de AGOSTO de 1988.

CONSIDERANDO :

Que, el Instituto Peruano del Deporte es propietario del Coliseo Cerrado "EDUARDO DIBOS DAMMERT", ubicado en el Distrito de San Borja;

Que la Empresa de Espectáculos SHOW S.A. ha manifestado su voluntad - de tomar en arrendamiento temporal las instalaciones del indicado Coliseo Deportivo para la presentación pública del "GRAN CIRCO DE MOSCU", del 1° al 7 de Agosto de 1988, período improrrogable;

Que se ha suscrito el correspondiente Contrato de Arrendamiento, debiendo procederse a la aprobación del mismo, con cargo a dar cuenta - al Consejo Nacional del Deporte;

Que el período de arrendamiento pactado no interfiere con nuestras actividades deportivas;

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 13° del Decreto Legislativo N° 328 Ley General del Deporte y con el Informe favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica y con la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva Nacional;

SE RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO: Aprobar el Contrato de Arrendamiento celebrado entre el Instituto Peruano del Deporte y la Empresa de Espectáculos "SHOW S.A." para la presentación del Gran Circo de Moscú en el Coliseo Cerrado "EDUARDO DIBOS DAMMERT", del Distrito de San Borja del 1° al 7 de Agosto de 1988 período improrrogable.

El monto por concepto de arrendamiento será de I/.1'200,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS MIL INTIS), en forma total.

ARTICULO SEGUNDO: Encárguese a las Oficinas de Asesoría Jurídica, Infraestructura y Equipamiento y Central de Administración, el cumplimiento de lo pactado en el Contrato que mediante la presente Resolución Administrativa se aprueba.



INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE



RESOLUCION No. 523-AD-88.

Lima, 08 de AGOSTO de 1988.

./

ARTICULO TERCERO: La Renta obtenida del indicado Contrato de Arrendamiento, constituirá ingreso propio del Instituto Peruano del Deporte y será invertida en el mantenimiento y conservación de la referida infraestructura deportiva.

Regístrese y comuníquese,



CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE

TOMAS PINNA GUERRERO
Vice - Presidente y
Director Ejecutivo

OAJ/88
TVM/lbg.



INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

Auto. No. 523-AD-88 del 28-08-88

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO que celebran de una parte: el Instituto Peruano del Deporte, Organismo Público Descentralizado con domicilio en la Tribuna Sur del Estadio Nacional de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo el Sr. Dr. TOMAS PINNA GUERRERO, con L.E. N°. 07943212 y L.T. N°. 2702053, con domicilio en la Puerta 29, 3er. Piso, Tribuna Sur, parte que en adelante se denominará el "LOCADOR", y de la otra parte la Empresa "Espectáculos Show S.A." que en adelante se denominará el "LOCATARIO" con L.T. N°. 9804943 con domicilio en Germán chereiber 299, Oficina 308 San Isidro -Lima, debidamente representado por su Director Gerente el Sr. JORGE FERNANDEZ MAZAIRA, con L.T. N°. 1073559 y Carné de Extranjería N°. 81.833, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: El "LOCADOR" es propietario y tiene bajo su administración el Coliseo Eduardo Dibós Dammert, ubicado entre las Avs. Aviación y Primavera del distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima.

SEGUNDO: El "LOCADOR" otorga el arrendamiento del referido Coliseo a favor del "LOCATARIO" por el término de (7) siete días del 1° al 07 de Agosto de 1988, plazo este que tiene carácter de improrrogable.

TERCERO: Durante el indicado plazo el "LOCADOR" destinará exclusivamente - el mencionado Coliseo a la presentación del Espectáculo Cultural "Gran Circo de MOSCU" que ha venido directamente de la URSS en gira cultural por Latinoamérica.

CUARTO: El pago del arrendamiento del Coliseo, el "LOCATARIO" abonará al "LOCADOR" la suma de I/1'200,000.00 por los (7) días que utilizará el Coliseo precisada en la Clausula Segunda del presente Contrato el cual será pagado al momento de la suscripción del presente Contrato, Así mismo el "LOCATARIO" se obliga mediante el presente Contrato a entregar al Instituto Peruano del Deporte (60) boletos por cada función, así como reservar (5) palcos para el IPD por cada función.

QUINTO: El "LOCATARIO" esta obligado a mantener y cuidar diligentemente el Coliseo y devolverlo en las mismas condiciones que lo recibe, a más tardar el día 09 de Agosto de 1988. Asimismo está obligado a permitir el ingreso del "LOCADOR" a efectos del correspondiente control y mantenimiento del Coliseo, que en ningún caso podrá ser usado en actos contrarios a la moral, salud y a las buenas costumbres. Asimismo el "LOCATARIO" está igualmente obligado a no permitir en el Coliseo la venta de alimentos bebidas, cigarros y otros, limitándose a vender programas y artículos directamente relacionado con el Gran Circo de MOSCU, tampoco podrá sub-arrendar total o parcialmente el Coliseo, ni ceder su control a terceros.

SEXTO: El "LOCATARIO" entregará a favor del "LOCADOR" una carta fianza-bancaria solidaria y de realización automática por el monto de I/. 150,000.00 o un cheque bancario por la misma cantidad osea I/. --- 150,000.00 en calidad de depósito para garantizar los posibles daños que se pudiera ocasionar en el Coliseo Eduardo Di-bós Dammert, durante el desarrollo de los Espectáculos del Circo. La entrega de la carta fianza - al momento de la suscripción del presente Contrato y será devuelta luego de la entrega del Coliseo al "LOCADOR".



**INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE**

SEPTIMO: Para los efectos de este Contrato el "LOCATARIO" asume cualquier responsabilidad que pudiera corresponder al Gran Circo de MOSCU, y en este sentido se somete expresamente a las leyes, jueces y tribunales del Perú, teniendo como su domicilio al que aparece en la introducción -- del presente Contrato.

OCTAVO: Ambas partes contratantes aceptan todas las cláusulas del presente Contrato, en prueba del cual lo suscriben:

Lima, Capital del Perú el 1° de Agosto de mil novecientos ochentiocho.



TOMAS PINNA GUERRERO
Director Ejecutivo Nacional Del
Instituto Peruano del Deporte



OAJ/88
TVM.